



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0136 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 06 SET 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000675-2019-SENAMHI-OA de fecha 6 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración; y la Nota de Elevación N° D000247-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0133-2019-SENAMHI/PREJ, se conforma el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan";

Que, con Memorando N° D000675-2019-SENAMHI-OA de fecha 6 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración, solicita la reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", por motivo de renuncia de uno de los miembros integrantes del referido Comité, y con la finalidad de contar con un especialista en Hidrología; por lo cual remite un listado proponiendo a los miembros integrantes del mencionado Comité;

Que, con Nota de Elevación N° D000247-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 6 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda reconfirmar el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", en el marco del requerimiento efectuado por la Oficina de Administración;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que reconfirma el Comité de Recepción de Obra en mención,



Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", que estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. VICTOR HUGO ZENTENO GARCIA, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JACINTO MELITON PERALES PECEROS, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. CESAR EDUARDO PANTOJA ORDINOLA, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JAIME ALEJANDRO CABREJOS VASQUEZ, supervisor de la obra, en calidad de asesor.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa IMSOKAN S.A.C., al Supervisor de la Obra, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

